**EXPEDIENTE NRO. 469-P-2024**

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Visto:**

El Expediente Nro. 469-P-2024, iniciado por el particular Sebastián Ordoñez y que fuera hecho propio por los diputados y diputadas que a continuación nombramos Claudio Ferreño, Claudia Neira y Maia Daer, en el cual solicitan "Otorgar en Concesión al Club Atlético Platense, el Predio Ubicado en la Intersección de las Calles Manuela Pedraza y Cramer" y ,

**Considerando:**

Que la presente iniciativa tiene por objeto la restitución del uso del predio correspondiente al Polideportivo ubicado en la intersección de las calles Manuela Pedraza y Crámer al Club Atlético Platense. Este proyecto encuentra fundamento en dos grandes razones: una de índole jurídica y otra de carácter social.

Que el Club Atlético Platense no solo es uno de los clubes con más historia del fútbol argentino, sino que también es una institución social y deportiva emblemática de nuestra Ciudad. Si bien fue fundado en el año 1905 en el Barrio de Recoleta, en julio de 1917 construyó y arraigó su sede en un espacio del dominio público, situado en Manuela Pedraza y Cramer.

Que el entonces presidente del Club, Archibaldo Goodfellow, alquiló el predio al Dr. Carlos Delcasse, un abogado nacido en Burdeos, Francia. Por esos días, Saavedra era un barrio de casas bajas, que se integraba lentamente a la ciudad.

Que la inauguración del estadio tuvo lugar el 9 de julio 1917.

Que el club realizó mejoras significativas en sus terrenos, implementando sistemas de iluminación artificial y erigiendo la primera tribuna oficial elaborada con tablones de madera. A lo largo de los años subsiguientes, expandió su infraestructura al inaugurar una cancha de básquetbol, una de tenis, y un velódromo, el único en la ciudad de Buenos Aires durante un extenso período de tiempo. Por su parte, el estadio de fútbol fue remodelado y ampliado en dos oportunidades.

Que en 1944, la Comisión Directiva del club, presidida nuevamente por Archibaldo Goodfellow, intentó comprar los terrenos sobre los que el club seguía creciendo.

Lamentablemente, el Dr. Delcasse había fallecido y fue imposible ponerse de acuerdo con sus herederos.

Que para el año 1979, las deudas de la Familia Delcasse se hicieron insostenibles, y ello generó una situación de inestabilidad tal que devino en la expropiación del terreno.

Que así comenzó lucha del Club atlético Platense, sus socios y simpatizantes y sobre todo, los vecinos de Saavedra, quienes aún hoy continúan bregando por volver a recuperar aquella identidad cultural dispersa desde 1979.

Que asimismo, en la presentación original señalan que el presente proyecto no pretende regresar el Estadio de Fútbol al predio solicitado .

Que esta iniciativa posee como antecedente el Expediente 1027-P-2021, de autoría del Sr. Lupetti Gustavo Pablo, en representación del Club Atlético Platense. Dicho proyecto contó con aprobación inicial con 49 votos afirmativos y 5 abstenciones. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad, la materia en cuestión requiere del procedimiento de doble lectura y la celebración de audiencias públicas.

Que por ello, se realizaron una Audiencia Pública que tuvo 7 sesiones en las que se inscribieron casi 1300 ciudadanos, los cuales se manifestaron a favor de que la institución pudiera volver al lugar

Que dicho expediente no se continuó con el tratamiento del proyecto para su aprobación y resolución definitiva, razón por lo cual el mismo perdió estado parlamentario.

Por lo expuesto, esta Comisión de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria pone a consideración del Cuerpo la siguiente

**LEY**

**Artículo 1°.-** Otórgase en concesión de uso al Club Atlético Platense, el predio correspondiente al Polideportivo ubicado en la intersección de las calles Manuela Pedraza y Crámer, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el Predio, por el plazo de 10 (diez) años.

**Artículo 2°. -** De no ser posible el concesionamiento gratuito, las condiciones comerciales de la concesión serán establecidas por el organismo pertinente del Ejecutivo, debiendo ser considerablemente más convenientes para el concesionario, por tratarse de una asociación civil sin fines de lucro, que las actualmente vigentes para el Predio.

**Artículo 3°.-** En virtud de lo previsto en el Artículo 1° de la presente, se establece que el Club Atlético Platense se encuentra habilitado a organizar y desarrollar cualquier actividad deportiva en el mencionado predio, con excepción de toda aquélla referida y/o relacionada con la práctica de fútbol profesional.

**Artículo 4°.-** Cualquier obra de infraestructura que el Club Atlético Platense lleve a cabo en el Predio no implicará modificaciones al Código de Planeamiento Urbano, debiéndose respetar en todos sus términos y condiciones. Caso contrario, el respectivo proyecto de obra deberá ser aprobado a través de una ley dictada por esta Legislatura.

**Artículo 5º.-** Comuniquese, etc..

Sala de la Comisión,

PAOLA MICHIELOTTO

PRESIDENTA

|  |  |
| --- | --- |
| CLAUDIA NEIRA  Vicepresidenta 1º | LUCIO LAPEÑA  Vicepresidente 2º |
| JUAN PABLO ARENAZA | MATÍAS BARROETAVEÑA |
| EUGENIO CASIELLES | FACUNDO DEL GAISO |
| PABLO DONATI | MARÍA LUISA GONZÁLEZ ESTEVARENA |
| MATÍAS LAMMENS | MATÍAS LOPEZ |
| RAMIRO MARRA | JUAN PABLO MODARELLI |
| GUSTAVO MOLA | MARÍA FERNANDA MOLLARD |
| SEBASTIÁN NAGATA | DARÍO NIETO |
| MARÍA DEL PILAR RAMIREZ | SERGIO SICILIANO |

|  |  |
| --- | --- |
| GUILLERMO SUÁREZ | JUAN MANUEL VALDÉS |
| GIMENA VILLAFRUELA | FRANCO VITALI |